



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DE LA COFRADIA DE LA PASION
DE LA VILLA DE BILBAO

DE LA FUNDACION

ARTICULO 1

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, una vez constituida en el año 1940 por la Autoridad Publica Eclesial competente de la Diócesis de Vitoria (Diócesis a la que, a la sazón, pertenecía la Villa de Bilbao y la Provincia de Bizkaia), con fecha 9 de enero de 1941 queda debidamente bendecida, erigida y autorizada, canónicamente, con la aprobación de sus primeras reglas. Posteriormente, por la Autoridad Publica Eclesial competente de la Diócesis de Bilbao, con fecha 10 de noviembre de 1986, se procede a una nueva ratificación en cuanto a aquella bendición, erección y autorización referida.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, atendiendo a la actual designación Canónica, se define como una asociación privada de fieles, sin animo de lucro y con reconocida utilidad pública, formada colegialmente como una corporación con personalidad jurídica reconocida para la consecución de sus objetivos y fines, con la debida aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, desde que fuera bendecida y erigida canónicamente, ininterrumpidamente, tiene su sede en la Parroquia de San Vicente Mártir-Abando de Bilbao.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO** pasaría a regularse por su propia Normativa, mediante sus Estatutos y su Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolla, debidamente aprobados por su Organó interno soberano, con el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica y rigiendo como Normativa supletoria y complementaria las normas que se contienen en el Código del Derecho Canónico.

DE LOS FINES

ARTICULO 2

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO** queda constituida con finalidad de utilidad publica al responder al espíritu y a las disposiciones del Derecho Canónico, y así procurará fomentar y promover el culto público, la doctrina cristiana, actividades de apostolado con miras a la evangelización, el ejercicio de obras de piedad, de caridad, y especialmente la animación, con espíritu cristiano y la conmemoración de los Sagrados Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, con la participación y asistencia en los actos Litúrgicos y Procesionales organizados en la Semana Santa de la Villa de Bilbao que se dispongan por sus Órganos de Gobierno internos. Igualmente procurara atender a cuantas necesidades espirituales requieran sus asociados-cofrades tratando de fomentar un espíritu de hermandad entre todos sus miembros.

ARTICULO 3

Se establecen como actos principales a desarrollar por la Cofradía:

- a) Organizar la Procesión de la Virgen de los Dolores, en el conocido y popularmente llamado Viernes de Dolores, portando la Imagen de Nuestra Señora Dolorosa.
- b) Organizar la Procesión del Borriquito, en la festividad del Domingo de Ramos, portando el Paso del Borriquito.
- b) Cualquier acto que la Junta de Gobierno establezca para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía.

DEL EMBLEMA

ARTICULO 4

El emblema de la Cofradía de la Pasión es la Cruz de Jerusalén en color rojo, enmarcada en su parte inferior por dos palmas de color amarillo-oro.

DE LA ADMISION

ARTICULO 5

Previa solicitud aprobada por la Junta de Gobierno podrán pertenecer a esta Cofradía todos aquellos fieles católicos que lo deseen, sin distinción de edad o sexo, y especialmente los pertenecientes a la Parroquia de San Vicente Mártir-Abando de Bilbao.

DEL HABITO

ARTICULO 6

El hábito de la Cofradía se compondrá de:

- Sotana negra azabache, de tergal o similar, con botones rojos.
- Cubre rostros de terciopelo negro azabache con el emblema de la Cofradía, respectivamente.
- Esclavina reversible de terciopelo bicolor de rojo y de negro azabache con botones rojos y con el emblema de la Cofradía en ambos lados.

Con excepción a cualquier acto en que cada miembro de la Cofradía deba de participar a cara descubierta, donde su utilización será en negro, se establece que el uso de la esclavina es en rojo, salvo que la Junta de Gobierno establezca lo contrario atendiendo a las circunstancias excepcionales y puntuales que así lo exigieran.

- Cíngulo ceñido a la cintura de color rojo con sus cinco nudos y medalla de la Cofradía con cordón del mismo color rojo.
- Zapatos, calcetines y guantes de color negro.

ARTICULO 7

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquiera de los elementos del hábito fuera de los actos a los cuales decida la Junta de Gobierno que ha de asistir la Cofradía. La Junta de Gobierno establecerá qué Cofrades tendrán autorización para la utilización de prendas u objetos no previstos en este Reglamento o en los Estatutos.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8

Los asociados podrán ser:

- a) **Cofrades Activos:** los que se comprometen a participar en los actos procesionales y religiosos previstos por la Junta de Gobierno.
- b) **Cofrades Protectores:** los que, con sus donativos, contribuyen al sostenimiento de la Cofradía.

ARTICULO 9

Para ser **Cofrade Activo, con pleno derecho**, deberá contar, con la mayoría de edad y con un mínimo de un año de antigüedad que se contará desde el momento en que fuera bendecido e impuesto de hábito y encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago, en la cuota anual, El procedimiento consistirá en que una vez inscrito, como aspirante a cofrade y no existiendo impedimento alguno, se le convocará a un acto comunitario donde en presencia del Capellán y del Abad de la Cofradía y apadrinado por un cofrade, prometerá obediencia a los órganos de gobierno de la Cofradía y cumplir sus Estatutos y su Reglamento , imponiéndosele, por el Abad, la medalla como signo de su compromiso y aceptación de su condición de cofrade.

DE LA CUOTA ANUAL

ARTICULO 10

Todos los Cofrades abonarán la cuota anual propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General y tendrá el carácter de obligatoria e indispensable.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 11

Serán obligaciones de los Cofrades:

- a) El cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior así como el acatamiento de los acuerdos válidamente

adoptados por los órganos de gobierno de la misma.

b) La principal obligación de los **Cofrades Activos** es la de asistir a las Procesiones de la Semana Santa de la Villa de Bilbao.

c) La principal obligación de los **Cofrades Protectores** es la de contribuir con sus donativos y pago de su cuota anual, al sostenimiento de la Cofradía.

ARTICULO 12

La Junta de Gobierno comunicará, con la debida antelación, a los Cofrades, las instrucciones que han de seguir para el desarrollo de los actos a celebrar.

ARTICULO 13

En los actos en los que participe la Cofradía los Cofrades ocuparán los puestos que con anterioridad les haya asignado la Junta de Gobierno, guardándose en todo momento la mayor devoción y respeto.

ARTICULO 14

Los Cofrades deberán cumplir todas aquellas indicaciones que reciban de los responsables que velan por el mejor desarrollo de los actos; dichos responsables serán miembros de la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones y cargos o aquellos que fueran nombrados por la Junta de Gobierno.

Del mismo modo deberán llevar el hábito con el respeto y devoción que se merece, quedando terminantemente prohibido levantarse o quitarse el antifaz en aquellos actos en los que se utiliza esta prenda, salvo que concurra una causa justificada.

DE LAS PENITENCIAS

ARTICULO 15

Los Cofrades que por voto o promesa particular deseen realizar alguna penitencia especial en las Procesiones deberán solicitar la autorización correspondiente a la Junta de Gobierno.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 16

Los órganos de gobierno de la Cofradía están formados por la Junta de Gobierno, la Asamblea General y la Asamblea General Extraordinaria.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

COMPOSICION

ARTICULO 17

1.- La Junta de Gobierno está compuesta por los siguientes cargos **y números clausus**:

- **Abad**: Tiene la condición de Presidente de la Cofradía y por ende ostenta su representación, sin limitación alguna y con plenos poderes de actuación, en todos los ámbitos judicial y extrajudicial, actos y lugares, en intereses de la Cofradía debiendo dar cuenta de su actuación, voluntariamente y siempre que sea requerido por los Órganos de Gobierno.

En su condición de Presidente de la Cofradía, concertará y firmará contratos públicos y privados, con plena capacidad jurídica y en interés de la Cofradía pero para ello necesitará acuerdo previo de la Junta de Gobierno que se recogerá en el libro de actas.

En su condición de Presidente de la Cofradía, tiene el deber y la obligación de presidir toda clase de actos y, reuniones que se organice por la Cofradía, convocará las Juntas de Gobierno proponiendo los asuntos a tratar y velará por el buen cumplimiento de los acuerdos acordados. Firmará todos aquellos documentos de régimen interno y administración de la Cofradía.

- **Vice-Abad**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Secretario**: Tiene la responsabilidad de la llevanza, confección, archivo y custodia de toda la documentación de la Cofradía donde se incluye el Libro de Actas y el Registro de Altas y Bajas de Cofrades. En su condición de secretario expedirá y firmará, estampando el sello de la Cofradía que también estará bajo

su custodia, todas las comunicaciones así como las convocatorias para las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía y extenderá los nombramientos acordados. En su condición de Secretario recae su condición de relaciones públicas de la Cofradía.

- **Vice-Secretario**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Tesorero**: Tiene la responsabilidad de la llevanza, confección, archivo y custodia de toda la documentación contable de la Cofradía donde se incluye el detalle de ingresos y de gastos. En su condición de tesorero, presentará las cuentas anuales y elaborará el presupuesto anual como una memoria del estado económico de la Cofradía y previo acuerdo de la Junta de Gobierno que se recogerá en el libro de acta, se encargará de los pagos y de los cobros, debiendo dar cuenta de su actuación, voluntariamente y siempre que sea requerido por los Órganos de Gobierno.

- **Vice-Tesorero**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Capellán**: Atenderá el servicio religioso de la Cofradía y velará por el cumplimiento de sus fines. Este cargo recaerá en el Rvdo. Párroco de San Vicente Mártir-Abando de Bilbao o en la persona en que delegara .

- **Vocal de Paso**: Tendrá las siguientes funciones:

a) Tendrá bajo su responsabilidad todo lo relacionado con los Pasos e Imágenes que posea la Cofradía, así como de aquéllos que sean adjudicados temporalmente a la misma. Asimismo, deberá atender todas las necesidades que surjan en relación a los mismos.

b) Reunir siempre que sea necesario a los componentes de paso e ir reponiendo las bajas que se produzcan en los mismos, estando bajo su responsabilidad el comportamiento de aquéllos durante la celebración de las Procesiones como durante las esperas que se produzcan en las mismas y siempre que se encuentren portando los Pasos e Imágenes.

c) Mantener, conservar y poner a punto todo el material relativo a los Pasos e Imágenes.

d) Se encargará de la buena dirección de los Pasos e Imágenes tanto durante el tiempo que durase la Procesión como durante el traslado previo y posterior

de los mismos de sus respectivos locales.

- **Vice-Vocal de Paso**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Vocal de Banda**: Tendrá las siguientes funciones:

a) Dirección de la Banda de Música de la Cofradía, tanto durante sus ensayos como durante la celebración de la Semana Santa.

b) Será responsable del instrumental y sus accesorios que posea la Cofradía.

c) Será responsable del comportamiento de los componentes de la Banda durante la celebración de las Procesiones como durante las esperas que se produzcan en las mismas y siempre que se encuentren desempeñando su actividad musical.

- **Vice-Vocal de Banda**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Vocal de Material**: Tendrá las siguientes funciones:

a) Será el responsable del mantenimiento, cuidado y distribución del material de la Cofradía no comprendido en los apartados anteriores.

b) Atenderá las necesidades que surjan en relación al vestuario y material de la Cofradía, debiendo informar a la Junta de Gobierno del estado de conservación.

- **Vice-Vocal de Material**: Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

- **Vocal de Filas**: Tendrá las siguientes funciones:

a) Será responsable del mantenimiento del orden entre los Cofrades de filas, que no formen las del Paso ni las de la Banda, tanto durante la celebración de las Procesiones como durante las esperas que se produzcan en las mismas, evitando, en este último caso, las aglomeraciones que se puedan producir.

b) Será responsable del comportamiento de los Cofrades de Filas poniendo especial cuidado en que ninguno abandone la formación, salvo que concurra

una causa justificada.

c) Será responsable de que los Cofrades participantes en los distintos actos asistan en las debidas condiciones de vestuario y material accesorio.

- **Vice-Vocal de Filas:** Compartirá las mismas obligaciones y responsabilidades de su titular cuando exista la necesidad de sustituirle por imposibilidad, ausencia temporal, cese o renuncia del titular.

2.- Todos los componentes de la Junta de Gobierno informarán a ésta de las actividades que realicen en el ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos e informarán, asimismo, de los proyectos que deseen realizar, siempre que contribuyan a una mejora de la Cofradía.

3.- Todos los cargos serán totalmente gratuitos sin retribución alguna de ninguna clase, ni dineraria ni en especie dada la naturaleza de Asociación de fieles sin animo de lucro.

ACTIVIDADES

ARTICULO 18

Los componentes de la Junta de Gobierno, además de cumplir cada uno con las funciones que su cargo conlleve, tendrán, como órgano de gobierno, las siguientes funciones:

a) Decidir, con carácter exclusivo, sobre la admisión de aquellos que deseen incorporarse a la misma.

b) Dirigir la Cofradía de acuerdo con los fines de la misma.

c) Administrar y decidir sobre la adquisición de efectos, cuando su cuantía así lo requiera, siempre que no contraríen las prescripciones de Derecho Canónico.

d) Conocer y resolver sobre todos aquellos asuntos que afecten a la Cofradía.

e) Sancionar, con carácter exclusivo, a los Cofrades que cometiesen faltas con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Reglamento.

f) Determinar anualmente las Procesiones y demás actos religiosos a los que acudirá la Cofradía.

g) Convocar la Asamblea General y, en su caso, la Asamblea General Extraordinaria.

h) Nombrar y/o dejar sin efecto Hermanos Mayores y Hermanos Mayores Honorarios cuando valoradas las circunstancias, la trayectoria y el comportamiento se considere que reúne con los requisitos para su nombramiento honorífico y de igual manera para dejarlo sin efecto por haber contrariado las normas internas donde se incluye la falta de respeto y desconsideración a sus órganos de gobierno.

i) Nombrar a los Cofrades que han de representar a la Cofradía de la Pasión en la Hermandad de Cofradías Penitenciales de la Villa de Bilbao. Dichos Cofrades deberán ser activos, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos.

ARTICULO 19

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación se otorgará únicamente a otro componente de la Junta, con la alusión expresa a la reunión a la que se le confiere la representación.

ARTICULO 20

La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos dos veces al año y siempre que lo considere necesario un tercio de, sus componentes o el Abad. En todo caso se deberá comunicar al Secretario la voluntad de celebración de la Junta de Gobierno.

NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 21

Podrán formar parte de la Junta de Gobierno todos aquellos Cofrades Activos, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos.

Los componentes de la Junta de Gobierno serán designados y nombrados, por el Abad y serán ratificados por la mayoría de los dos tercios de los cofrades activos, de pleno derecho asistentes en la Asamblea General.

ARTICULO 22

1.- Los componentes de la Junta de Gobierno cesarán de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por voluntad propia de no continuar en el cargo.

b) Cuando sea cesado por el Abad.

c) Cuando lo soliciten los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno.

d) Cuando lo soliciten la mayoría de dos tercios de los asistentes con derecho a voto en la Asamblea General.

2.- En cualquiera de los supuestos anteriores el Abad designará a los sustitutos, que deberán ser ratificados por la Asamblea General.

3.- Los componentes de la Junta de Gobierno pueden ser cesados, en su totalidad, por el Abad, pero se mantendrán en sus cargos hasta una nueva designación y nombramiento, por parte del Abad, que deberá ser ratificada, sus nuevos miembros de Junta de Gobierno, por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque.

ARTICULO 23

1.- **El Abad será nombrado**, previa tramitación de las elecciones, en Asamblea General Extraordinaria y **permanecerá**, en su cargo mientras, voluntariamente y en Junta de Gobierno no renuncie a su cargo o sea cesado, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; su nombramiento y cese deberá contar con la votación de dos tercios de los cofrades activos, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos, asistentes a la Asamblea.

2.- Para el nombramiento del Abad, todo cofrade recibirá una comunicación postal directa en donde se les informará del plazo, requisitos y condiciones para la presentación de candidaturas cuyo plazo no podrá ser inferior a 15 días ni exceder de los 30 días; cumplidos los plazos existirá una convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección del Abad.

3.- En el caso que se produzca el cese voluntario del Abad, mientras no se produzca un nuevo nombramiento será sustituido por el Vice-Abad y en su defecto por el Secretario, Tesorero y resto de los componentes de la Junta de Gobierno.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 24

La Asamblea General es el órgano soberano dentro de la organización de la Cofradía. Se establece como una reunión de Cofrades, debidamente

convocados, para deliberar y decidir sobre los asuntos previamente determinados y propios de su competencia.

Se reunirá al menos, una vez al año, antes de la Semana Santa y para ello se convocará y se citará a todos los cofrades, mediante comunicación postal directa, respetando un plazo mínimo de siete días del señalado para la Asamblea.

La comunicación expresará la fecha de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el Orden del día previamente establecido por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 25

Para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria se requerirá la asistencia de un tercio de los Cofrades Activos, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos, mientras que para la segunda convocatoria no será necesario respetar ningún quórum.

ARTICULO 26

Todo Cofrade podrá ser representado en la Asamblea General por otro Cofrade activo, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos, para lo cual deberá extender la correspondiente autorización escrita, en la que deberá figurar:

- a) Nombre y número del DNI del Cofrade representado.
- b) Dirección y firma del representado,
- c) La expresión concreta de la reunión a la que se le confiere representación.

Antes de desarrollar el Orden del Día se computará el número de asistentes, así como las representaciones que ostenten.

ARTICULO 27

Serán funciones de la Asamblea General:

- Ratificación y nombramiento, en su caso, de la Junta de Gobierno.
- Valoración de la gestión de la Junta de Gobierno.
- Deliberación de los asuntos determinados en el Orden de Día.
- Para la ratificación de los componentes de la Junta de Gobierno, por parte de

la Asamblea General, será necesaria mayoría de dos tercios de los Cofrades asistentes, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 28

1.- Se convocará Asamblea General Extraordinaria en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Junta de Gobierno lo estime oportuno, atendiendo al interés e importancia de los temas a tratar.

b) Cuando lo soliciten un 25% de los Cofrades Activos mayores de edad y con más de un año de antigüedad en la Cofradía.

La petición deberá realizarse por escrito a la Junta de Gobierno, indicando:

- Objeto de la convocatoria.

- Nombre, firma y número del DNI de los solicitantes.

- Nombre y domicilio de dos de los firmantes, designados como representantes.

c) Cuando se trate de nombrar o cesar al Abad.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior, en cuanto, a la convocatoria, celebración, constitución y régimen de votaciones, servirá de aplicación para cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 29

En el caso del **supuesto b)** y una vez examinada la solicitud por la Junta de Gobierno, ésta comunicará por escrito, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del día de presentación de la solicitud, a los representantes y, en su caso, a los Cofrades:

a) Lugar, día y hora en la que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en la que la Junta de Gobierno adopte el acuerdo de celebración de aquélla.

b) Los motivos por los cuales se deniega la solicitud, en el caso de que no se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo anterior, concediendo a los firmantes un plazo de 15 días para la subsanación de los errores.

ACTUACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 30

1.- Todos los acuerdos, aprobados, por los Órganos de Gobierno de la Cofradía, vinculan a todos los Cofrades y son de obligado cumplimiento.

2.- Todos los acuerdos no podrán vulnerar lo establecido en los Estatutos de la Cofradía o en el presente Reglamento.

3.- Todo cofrade activo, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos y que se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago, con la cuota anual, podrá participar y votar en cualquier asunto que se someta a votación.

4.- Para la adopción de acuerdos en los órganos de gobierno se requerirá mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, salvo en los supuestos previstos en los que se requerirá mayoría de dos tercios de los asistentes con derecho a voto.

5.- Todos los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno se recogerán en el Libro de Actas, que serán firmadas por el Secretario, estampando el Abad su V^o B^o.

6.- Todos los asistentes a las reuniones de los órganos de gobierno podrán exponer los temas que consideren oportunos y tendrán derecho a ser escuchados por el resto de los asistentes.

DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ARTICULO 31

1.- La Junta de Gobierno tendrá potestad para sancionar todas aquellas conductas y comportamientos que contravengan la Normativa interna de la Cofradía y en los casos en que incurra en los supuestos del siguiente artículo, de acuerdo con lo establecido en el canon 308 del Código de Derecho Canónico.

2.- Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno en esta materia no serán susceptibles de valoración ni de revisión, ni menos de ratificación por la Asamblea General ni por la Asamblea General Extraordinaria.

3.- Será obligación de todo Cofrade el informar a la Junta de Gobierno de todas aquellas faltas que observare.

ARTICULO 32

1.- Serán motivos de **sanción y/o expulsión** de la Cofradía:

a) El rechazo público a la Fé Católica, que se haya apartado de la comunión eclesiástica o que se encuentre incurso en una causa de excomunión impuesta o declarada según lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

b) La falta de respeto en los actos piadosos que se realicen.

c) Cualquier actuación irreverente para con Dios, la Iglesia y la Religión Católica en general.

d) La utilización indebida o irrespetuosa del hábito de la Cofradía.

e) Cualquier decisión o actuación que cada Cofrade, y especialmente los componentes de la Junta de Gobierno, adopte, extralimitándose en sus derechos, obligaciones y responsabilidades, o que contravenga lo estipulado tanto en los Estatutos de la Cofradía como en el presente Reglamento.

f) La falta de respeto, desobediencia, comportamiento grave e injustificado a cualquier componente de la junta de Gobierno y/o la Asamblea como a cualquier acuerdo aprobado por los órganos de Gobierno.

2.- La decisión de sanción y/o expulsión se acordará por mayoría de dos tercios de la totalidad de los componentes de la Junta de Gobierno y se comunicará por escrito al interesado, quién en el plazo de 15 días podrá recurrir la decisión.

3.- En este supuesto, la Junta de Gobierno deberá reunirse con el recurrente y una vez escuchadas las alegaciones que haga, tendrá 5 días para' confirmar o revocar la sanción y/o expulsión, siendo irrecorrible esta decisión.

4.- Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá suspender la medida impuesta siempre que medie el arrepentimiento del Cofrade.

ARTICULO 33.

Todo cofrade podrá dársele de baja si no se encontrara al corriente de sus obligaciones de pago, de su cuota anual y/o fuera reiterativo en el retraso de sus pagos.

ARTICULO 34

Todo cofrade que sea sancionado, expulsado o dado de baja de cofrade, perderá todo derecho, privilegio, antigüedad, cargo, nombramiento honorífico, de cualquier clase o naturaleza que tuviera antes de la medida adoptada.

ARTICULO 35

Toda razón que justifique la sanción, expulsión como la baja de cofrade, será notificada, al afectado, por comunicación postal para su debido conocimiento y la medida será recogida en el libro de actas de la Cofradía.

DE LAS REVISIONES REGLAMENTARIAS

ARTICULO 36

Para la revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interior será necesaria una mayoría de dos tercios de los Cofrades activos, de pleno derecho, según la definición del art. 9 de los Reglamentos, asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

DE LAS INDULGENCIAS

ARTICULO 37

Todos los Cofrades gozarán de los privilegios e indulgencias que se concedan a la Cofradía, a tenor de lo dispuesto en el canon 308 del Código de Derecho Canónico.

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 38

En el supuesto de disolución de la Cofradía de la Pasión de la Villa de Bilbao, para lo cual se requerirá mayoría de dos tercios de los Cofrades con derecho a voto asistentes a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá como único punto del Orden del Día el de la disolución de la Cofradía, sus bienes pasarán **en custodia mientras no volviera a ser reestablecida la**

Cofradía de la Pasión:

- 1) A la Hermandad de Cofradías Penitenciales de la Villa de Bilbao.
- 2) A cualquier Cofradía o entidad organizadora de cultos de Semana Santa que sea designada por la Asamblea General Extraordinaria.
- 3) A la Parroquia donde, en el momento de la disolución, tenga su sede canónica la Cofradía.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 39

Ningún artículo de este Reglamento podrá contraponerse con los Estatutos de la Cofradía de la Pasión ni con lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico, solventándose las dudas aplicando lo establecido en éstos últimos.

El Hermano Abad

El Hermano Secretario